DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICTAMEN DC N° 008/2022

Asunción, 25 de marzo de 2022.

REFERENCIA:

AMPLIACION DEL DICTAMEN 005/2022 DE FECHA 09.03.2022; Llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

En virtud de las disposiciones del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer emite el presente Dictamen en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

El procedimiento cuenta con:

- Programa Anual de Contrataciones (PAC) N° 412.413.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria: CDP N° 21/2022.
- Especificaciones Técnicas de los bienes, servicios u obras que se encuentran individualizados en el "ANEXO C" de la Carta de Invitación.
- Email de cancillería, fecha 24.02.2022./ Minuta de Reunión tramites de viaje a Reunión 66°CSW.
- Nota VMRE/DGPM/DFR/N°022/2022. Ref. 66° CSW 2022. Remitir Consideraciones Técnicas
- Nota VMRE/DGPM/DFR/N°023/2022. Ref. 66° CSW 2022.Propuestas presentadas.
- Nota VMRE/DGPM/DFR/N°023/2022. Ref. 66° CSW 2022.Side Events y reuniones paralelas.
- http://www.mujer.gov.py/index.php/noticias?ccm_paging_p=2

SUSTENTO LEGAL DE LA EXCEPCIÓN:

- *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Capítulo Cuarto "De las excepciones a la Licitación",* ***Art. 33. CASOS DE EXEPCIÓN.***

  Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

  g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. (Sic...)
- *Decreto N° 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007",* ***Art. 77. Contratación por urgencia impostergable.***

  La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuera probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los interese públicos. (Sic...)

Abg. Francisco Lezcano
Dirección de Contrataciones
Ministerio de la Mujer

Lic. Lorena Valenzuela
Jefa de Procesos
Dirección de Contrataciones

Abg. Virginia Picagua
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones
Min. Mujer

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el presente mecanismo por Vía de la Excepción obedecía a la urgente necesidad de esta cartera de estado de contar con el servicio de provisión de pasajes aéreos en razón de la participación de la Máxima Autoridad Institucional en la ciudad de Nueva York – Estados Unidos, en la reunión del 66.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW66), la mayor reunión anual de las Naciones Unidas sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres , en ese contexto la participación de la Autoridad Institucional, ente rector de los temas a enfocarse era de gran valor; por razones de urgencia no se podría esperar el resultado del mecanismo ordinario, por los tiempos.

Que, la Máxima Autoridad Institucional, integraba la comitiva presidencial para el viaje a la Ciudad de Dubái, las primeras fechas de marzo del corriente, (del 01 al 10) y las fechas de la Reunión del 66° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW66) se superpone en la agenda de la Máxima Autoridad Institucional, no prevista en un principio, hasta luego de una reunión mantenida con autoridades de Cancillería el 24 de febrero del 2022, en donde le informan de la importancia de participación en la misma.

Que, desde la Dirección de Contrataciones se iniciaron los procesos de llamado por Contratación Directa el 24 de febrero del corriente y según consta en el sistema SICP de la DNCP el mismo tuvo varias retenciones, y por consiguiente los plazos ya no nos permitía culminar el llamado antes del mencionado viaje.

Por tanto, en virtud de los antecedentes administrativos mencionados y las normativas vigentes analizadas, esta Dirección de Contrataciones, considera pertinente llevar adelante el mecanismo por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, para lo cual recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE LA MUJER – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Dir. de Contrataciones

ABG. VIRGINIA PICAGUÁ
Encargada Interina

ABG. PRINCESA LEZCANO
Asesora

LIC. LORENA VALENZUELA
Jefa de Procesos

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICTAMEN DC N° 005/2022

Asunción, 09 de marzo de 2022.

REFERENCIA:

Llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

En virtud de las disposiciones del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer emite el presente Dictamen en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

El procedimiento cuenta con:

- Programa Anual de Contrataciones (PAC) N° 412.413.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria: CDP N° 21/2022.
- Especificaciones Técnicas de los bienes, servicios u obras que se encuentran individualizados en el "ANEXO C" de la Carta de Invitación.

SUSTENTO LEGAL DE LA EXCEPCIÓN:

- *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Capítulo Cuarto "De las excepciones a la Licitación",* ***Art. 33. CASOS DE EXEPCIÓN.***
  Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:
  g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. (Sic...)
- *Decreto N° 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007",* ***Art. 77. Contratación por urgencia impostergable.***
  La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuera probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los interese públicos. (Sic...)

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Que, el presente procedimiento de contratación por Vía de la Excepción obedece a la urgente necesidad de esta cartera de estado de contar con el servicio de provisión de pasajes aéreos en razón de que la Máxima Autoridad Institucional tiene fijada reuniones oficiales en la ciudad de Nueva York – Estados Unidos, en fecha 14 y 15 de marzo del cte., en el marco de la 66° Reunión de la Comisión sobre la Condición Juridica de la Mujer – CSW66, organizado por la Organización de la Naciones

Abg. Princesa Lezcano
Dirección de Contrataciones
Ministerio de la Mujer

Lic. Lorena Valenzuela
Jefa de Procesos
Dirección de Contrataciones

Abg. Virginia Picagua
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones
Min. Mujer

Unidas y que por razones de urgencia no se podría esperar el resultado de una licitación convencional, ya que la no participación del Ministerio de la Mujer en esta reunión de gran envergadura, podría producir un perjuicio a la Institución.

Por tanto, en virtud de los antecedentes administrativos mencionados y las normativas vigentes analizadas, esta Dirección de Contrataciones, considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable, para lo cual recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

ABG. VIRGINIA PICAGUÁ
Encargada Interina

ABG. PRINCESA LEZCANO
Asesora

MINISTERIO DE LA MUJER
Dir. de Contrataciones

LIC. LORENA VALENZUELA
Jefa de Procesos

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 170/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN N° 008/2022 QUE AMPLÍA EL DICTAMEN N° 005/2022 DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS ID 412413", REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN PR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Asunción, 31 de marzo de 2022

VISTO: El **Memorándum N° 080/2022**, de fecha 25 de marzo de 2022, de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas, por medio del cual, solicita Resolución que amplía el Dictamen N° 005/2022 de la Dirección de Contrataciones de fecha 09 de marzo de 2022.

La **Resolución N° 088/2022** de fecha 10 de marzo de 2022, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – ID N° 412.413" Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA SENSICRED S.A."*, y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en el **artículo 242** dispone: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]".*

Que, por **Decreto N° 4972 de fecha 09 de marzo de 2021** *"Se nombra a la Señora Celina Esther Lezcano Flores como Ministra de la Mujer".*

Que, por **Ley N° 34/92,** *"Se crea la Secretaria de la Mujer"*, y por la **Ley N° 4.675** *"Se eleva el rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer".*

Que, por **Decreto Nº 630** *"Se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012".*

Que, por **Decreto N° 1147/2019** *"Se modifican incisos de los artículos 4, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto N° 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/2012 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012".*

Que, por **Ley N° 6873/2022,** *"Se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"*, y su **Decreto Reglamentario N° 6581/2022** de fecha 25 de enero de 2022 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".*

Que, la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, del 21 de enero de 2003, y su **Decreto N° 2992/19** de fecha 09 de diciembre de 2019, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

Que, el **Dictamen N° 005/2022** de fecha 09 de marzo de 2022, de la Dirección de Contrataciones, que menciona: *[...] "JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Que, el presente procedimiento de contratación por vía de la excepción obedece a la urgente necesidad de esta cartera de estado de contar con el servicio de provisión de pasajes aéreos en razón de que la Máxima Autoridad Institucional tiene fijada reuniones oficiales en la ciudad de New York – Estados Unidos,*

MINISTRA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN N° 008/2022 QUE AMPLÍA EL DICTAMEN N° 005/2022 DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS ID 412413", REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN PR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Asunción, 31 de marzo de 2022

en fecha 14 y 15 de marzo del cte., en el marco de la 66° Reunión de la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer – CS66, organizado por la Organización de las Naciones Unidas y que por razones de urgencia no se podría esperar el resultado de una licitación convencional, ya que la no participación del Ministerio de la Mujer en esta reunión de gran envergadura, podría producir un perjuicio a la institución. Por tanto, en virtud de los antecedentes administrativos mencionados y las normativas analizadas, esta Dirección de Contrataciones, considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable, para lo cual recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer [...]".

Que, el **Dictamen N° 008/2022** de fecha 25 de marzo de 2022, de la Dirección de Contrataciones, que cita: *"[...]JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO: Que, el presente mecanismo por Vía de la Excepción obedecía a la urgente necesidad de esta cartera de estado de contar con el servicio de provisión de pasajes aéreos en razón de la participación de la Máxima Autoridad Institucional en la ciudad de Nueva York – Estados Unidos, en la reunión del 66.° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW66), la mayor reunión anual de las Naciones Unidas sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres , en ese contexto la participación de la Autoridad Institucional, ente rector de los temas a enfocarse era de gran valor; por razones de urgencia no se podría esperar el resultado del mecanismo ordinario, por los tiempos. Que, la Máxima Autoridad Institucional, integraba la comitiva presidencial para el viaje a la Ciudad de Dubái, las primeras fechas de marzo del corriente, (del 01 al 10) y las fechas de la Reunión del 66° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW66) se superpone en la agenda de la Máxima Autoridad Institucional, no prevista en un principio, hasta luego de una reunión mantenida con autoridades de Cancillería el 24 de febrero del 2022, en donde le informan de la importancia de participación en la misma. Que, desde la Dirección de Contrataciones se iniciaron los procesos de llamado por Contratación Directa el 24 de febrero del corriente y según consta en el sistema SICP de la DNCP el mismo tuvo varias retenciones, y por consiguiente los plazos ya no nos permitía culminar el llamado antes del mencionado viaje. Por tanto, en virtud de los antecedentes administrativos mencionados y las normativas vigentes analizadas, esta Dirección de Contrataciones, considera pertinente llevar adelante el mecanismo por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, para lo cual recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer [...]".*

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/19, que reglamenta dicha Ley.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER

RESUELVE:

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 170/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN N° 008/2022 QUE AMPLÍA EL DICTAMEN N° 005/2022 DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS ID 412413", REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN PR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Asunción, 31 de marzo de 2022

Artículo 1°- Aprobar la ampliación del **Dictamen N° 005/2022** de la Dirección de Contrataciones, en el marco del llamado a Contratación por vía de la excepción N° 01/2022 "Adquisición de Pasajes Aéreos ID 412413", referente a la Justificación establecida en el **Dictamen N° 008/2022** de fecha 25 de marzo de 2022, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente disposición. ----------

Artículo 2°- Encomendar a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el cumplimiento de la presente resolución. ----------

Artículo 3°- Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.----------

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Celina Esther Lezcano Flores
Ministra